

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término anterior, el Despacho dispone:

Revisada la liquidación del crédito, se precisa que no es posible su aprobación, en razón que no cumple con los parámetros establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso, el mandamiento de pago y auto que ordeno seguir adelante, habida cuenta que los intereses moratorios fueron liquidados desde el día 29 de noviembre de 2017, olvidándose que la orden de apremio en su numeral 1.2., ordenó liquidarlos desde el 30 de noviembre de 2018.

No se liquidaron los intereses corrientes librados en el numeral 1.3., del mandamiento de pago.

Sumado a lo anterior, la parte está incluyendo el valor de las costas procesales, las cuales ya se encuentran debidamente liquidadas y aportadas por este Despacho, por ende, se tiene que no se encuentra ajustada a derecho en cuanto a la liquidación de los intereses moratorios e intereses corrientes.

En ese orden de ideas, se imprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y se dispone:

- a. Modificar las liquidaciones de crédito.
- b. La liquidación de crédito realizada por el Despacho, conforme al mandamiento de pago y el auto de seguir adelante, quedará en la suma de **(\$9.858.682,50)**.
- c. De conformidad con la liquidación elaborada por el Despacho hasta el día 19 de noviembre de 2020, se imparte su aprobación al tenor de lo establecido en el numeral tercero y cuarto del artículo 446 del Código General del Proceso. La cual se anexa al expediente.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **1 de febrero de 2021** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **3**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaría

Expediente: 110014189003-2019-00154-00

Proceso Ejecutivo

**Firmado Por:**

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e4ba878269b0c47a69f1b2ffac94bfdcbbd66dec9f8be0add9ee73e0a8e8ab65**

Documento generado en 29/01/2021 07:56:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**